

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 167/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 25 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el señor Eduardo Barja Ojeda, en representación del Instituto Bíblico San Juanillo, solicita a la Dirección de Ingresos, la exención Tributaria en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble, sito en calle Sarjento Tejerina y E. Hotchmann que tiene 12.500,21 m².

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de revisión la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 020/96, que deniega el reconocimiento a la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble del Instituto Bíblico San Juanillo.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 154/96, propone al Plenario CONFIRMAR la Resolución Administrativa 020/96, que deniega la exención solicitada, por no haber cumplido con los requisitos que prevé la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y Art. 10 inc. a) del D.S. 24204.

Que, el H. Concejo mediante Ordenanza Municipal 041/96, dispone complementar los Decretos Supremos Reglamentarios 24204 y 24205 con referencia a las instancias y plazos que deben sujetarse todos los trámites sobre las exenciones.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR, la resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 020/96 de 14 de octubre de 1996, que deniega la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble del "Instituto Bíblico San Juanillo", por no estar de acuerdo a los requisitos que prevé la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y Art. 10 inc. a) del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Vladimir	Gutiérrez	Pérez
	Dr. Carlos Quintana Campos		
PRESIDENTE	a.i.	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5).
Archivo